



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2016 00374 00

Se encuentra el expediente al Despacho para resolver en punto de la entrega del bien trabado en Litis al extremo actor, así como el pedimento de la contraparte, con intensión de que sea dejando como depositario dado un derecho herencial que le asiste sobre la propiedad.

Para ello, empiécese recordando que el derecho civil así como los litigios de su competencia, está regulado por el principio de especialidad, negando entonces, la acumulación de trámites autónomos que requieren juzgamiento por un juez natural y, en garantía del debido proceso a cada participante. Implica ello, que no pueden desconocerse las ordenanzas producto de un litigio, so pretexto de suponer un eventual derecho sustancial, porque se violaría la legalidad que blinda toda actuación judicial.

Así las cosas, como en el plenario obra decisión de esta autoridad en firme, ya que el recurso de apelación no modificó los apartes sustanciales, no es dable acceder al pedimento de la demandada, de dejar el bien como depositaria. Impone bajo la legalidad del proceso, que es ley para las partes, dar cumplimiento a las sentencias debidamente ejecutoriadas, pudiendo la demandada acudir dentro de otro proceso, enervar dicha pretensión, o conciliar por vías extraprocesales sus diferencias con los demandantes.

Por lo antes expuesto, el juzgado dispone:

Primero: Negar el pedimento de la demandada, referente a ser designada como depositaria gratuita, dado que el proceso terminó por sentencia judicial.

Segundo: Disponer a secretaría, elaborar el correspondiente despacho comisorio conforme se dispuso en decisión del 1º de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

H.C.

JUZGADO TREINTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C

La anterior providencia se notifica por estado No.0063

Hoy 01 DICIEMBRE 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario